

... Y TÚ CÓMO QUIERES TRABAJAR?
HAZ COMO NOSOTROS. CREA UNA COOPERTIVA DE TRABAJO ASOCIADO.



eQual



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

MOLT 
MELIORS OPORTUNITATS
LABORALS PER A TOTES I TOTS

FEDERACIÓ VALENCIANA
FEVECTA
D'EMPRESES COOPERATIVES
DE TREBALL
ASSOCIAT





© fevecta

Edita: FEVECTA. Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de Trabajo Asociado
C/ Arzobispo Mayoral, 11 bajo. 46002 VALENCIA
Tels. 963 515 029 - 963 521 386 / Fax: 963 511 268
fevecta@fevecta.coop
www.fevecta.coop

Coordinación: Collage-no coop.v.
Diseño y maqueta: © Collage-no coop.v.
Ilustraciones: © Marta Antelo
Depósito legal: V-2342-2006

...Y TÚ CÓMO QUIERES TRABAJAR?
HAZ COMO NOSOTROS.
CREA UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO



LAURA

24 años.
Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.
Tras el envío masivo de su currículum,
el trabajo más remunerado que encontró fue en una
hamburguesería.



LUIS

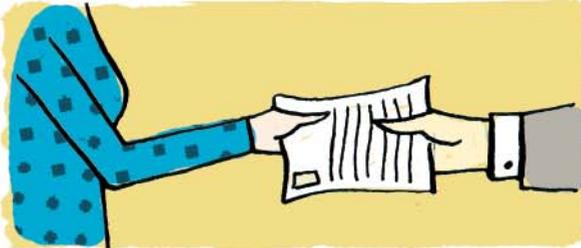
52 años.
Cocinero profesional en paro.
Busca trabajo desesperadamente, en breve
dejará de cobrar el paro y tiene una familia a su cargo.



ANTONIO

27 años.
Ha trabajado desde los catorce y
conoce bien el mundo laboral, fue camarero, albañil,
jornalero, etc... Ahora trabaja con Ana.









Ver página 26



Ver página 39



Ver página 26





MIS COLEGAS TAMBIÉN VINIERON AQUÍ, ESTUVE HABLANDO AYER CON CHARLY, EL CARPINTERO.

¡ANDA! ESTA ENTRADA TIENE BUENA PINTA. TENGO CURIOSIDAD POR LO QUE NOS VAN A DECIR.

PIES... POR LO QUE VA SABEMOS, AQUÍ TIENEN TODA LA INFORMACIÓN SOBRE COOPERATIVAS, LEYES, IMPUESTOS, SUBVENCIONES...

ESO DE LAS SUBVENCIONES MOLA. A VER SI CAE ALGUNA.



HOLA, ¿SOIS VOSOTROS QUIENES LLAMASTEIS PIDIENDO CITA? QUERÉIS INFORMACIÓN PARA MONTAR UNA COOPERATIVA

¡SÍ. YO SOY LAURA, ELLOS SON LUIS Y ANTONIO.

ESTUPENDO, PASAD, PASAD...

Ver página 37



CONTADME...

VAMOS A MONTAR UNA EMPRESA Y QUEREMOS SABER CUÁNTO NOS VA A COSTAR.

¡ANTONIO! NO VENIMOS A ESO. TENEMOS ALGUNAS DUDAS QUE NOS GUSTARÍA ACLARAR.



SOMOS TRES Y POR LO QUE HE VISTO EN VUESTRA WEB CREEMOS QUE LO QUE MÁS SE ADAPTA A NUESTRAS EXPECTATIVAS ES LA EMPRESA COOPERATIVA. YO ESTUDIÉ APE PERO SOBRE C.T.A. NO VIMOS MUCHO.

¿SOIS TRES? LO PRIMERO QUE TENÉIS QUE TENER EN CUENTA ES QUE, EN UNA COOPERATIVA, TODOS LOS SOCIOS SOIS IGUALES.

ESO ESTÁ BIEN.

Ver página 32



VOSOTROS. LA COOPERATIVA TIENE DOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. PRIMERO ESTÁ LA ASAMBLEA GENERAL, COMPUESTA POR TODOS LOS SOCIOS, EN ESTA SE TOMAN LAS DECISIONES. SE DEBATEN LOS TEMAS DE LA C.T.A. Y SE VOTA DEMOCRÁTICAMENTE.

LA ASAMBLEA GENERAL ELIGE AL CONSEJO RECTOR, QUE GESTIONA LA COOPERATIVA Y PONE EN MARCHA LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.

Ver página 28

BUENO, TODOS TENDRÍAIS LOS MISMOS DERECHOS Y DEBERES. TENÉIS QUE SER VOSOTROS LOS QUE OS DISTRIBUYÁIS LOS CARGOS, SEGÚN LO QUE HAGA CADA UNO.

VAMOS, QUIEN SERÁ EL GERENTE, QUIEN SE ENCARGARÁ DEL DEPARTAMENTO COMERCIAL, DE LAS COMPRAS, ETC... 

ESO LO TENGO MÁS O MENOS CLARO, MIS DUDAS ESTÁN EN LA CANTIDAD DE DINERO QUE TENEMOS QUE APORTAR CADA UNO...



 Ver página 31

COMO CUALQUIER SOCIEDAD DEBE TENER UN CAPITAL SOCIAL, QUE EN ESTE CASO ES UN MÍNIMO DE 3.000 EUROS QUE APORTARÁN LOS SOCIOS. ES LO QUE SE LLAMA "APORTACIÓN OBLIGATORIA".

CLARO, PUEDE APORTAR UNA CANTIDAD MAYOR, AUNQUE ESTA ES VOLUNTARIA, SE LLAMA "APORTACIÓN VOLUNTARIA". 

AH, ¿Y SI UNO DE LOS SOCIOS TIENE MÁS DINERO PUEDE APOQUINAR MÁS...?



 Ver página 33

¿Y EN QUÉ SE DIFERENCIA UNA COOPERATIVA DE OTRO TIPO DE SOCIEDAD?

BUENO, SU FUNCIÓN NO ES CONSEGUIR EL MÁXIMO BENEFICIO, COMO EN LAS OTRAS SOCIEDADES. LA COOPERATIVA PERMITE CREAR UN PUESTO DE TRABAJO PARA EL EMPRENDEDOR.

PARTE DEL RENDIMIENTO QUE SE OBTIENE CON EL TRABAJO SE REINVIERTEN EN MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO, CON UNA FORMACIÓN CONTINUADA. ADEMÁS, HAY UNA SERIE DE VENTAJAS, CONTEMPLADAS EN LA LEY, QUE HACEN DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO UN ALTERNATIVA EFICAZ AL MERCADO LABORAL. 

¿PERO ADEMÁS DE TODO ESO GANAREMOS DINERO?



 Ver página 29

ESO DEPENDERÁ DE VOSOTROS, DE VUESTRA GESTIÓN. TENÉIS QUE HACER UN ESTUDIO DE VIABILIDAD, LAURA, TÚ YA SABES A QUÉ ME REFIERO, LA UBICACIÓN DEL NEGOCIO, EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN, EL ESTUDIO DEL MERCADO, EL MARKETING, LOS TRÁMITES LEGALES...

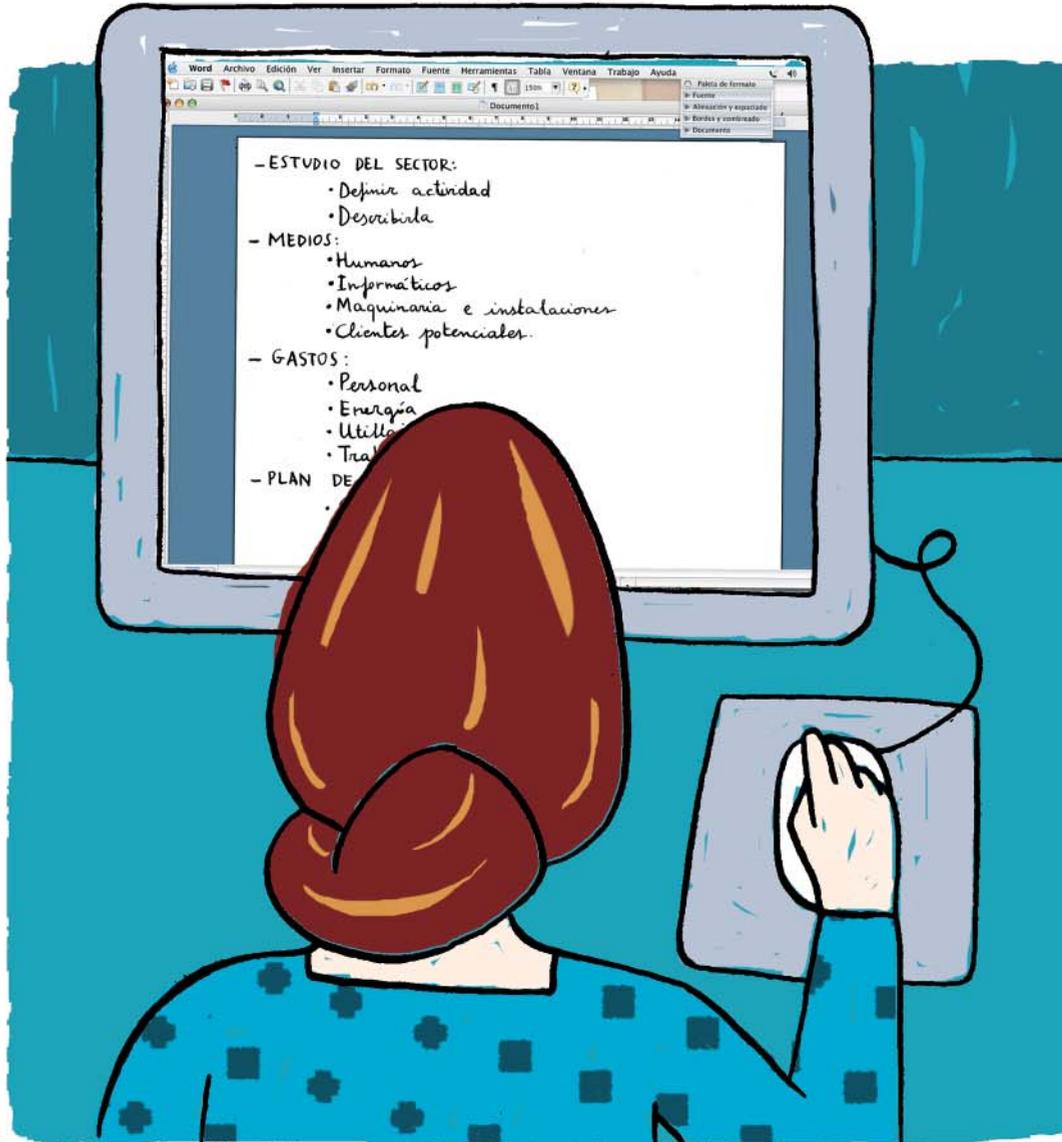
Y, ANTONIO, TEN PRESENTE QUE LOS OBJETIVOS DE LAS C.T.A. INCLUYEN FACILIDADES PARA LA INSERCIÓN DE PERSONAS DESFAVORECIDAS. ADEMÁS DE BUSCAR EL BIENESTAR DE SUS SOCIOS, DEBE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR Y POR SUPUESTO ANTONIO, EL GANAR DINERO.

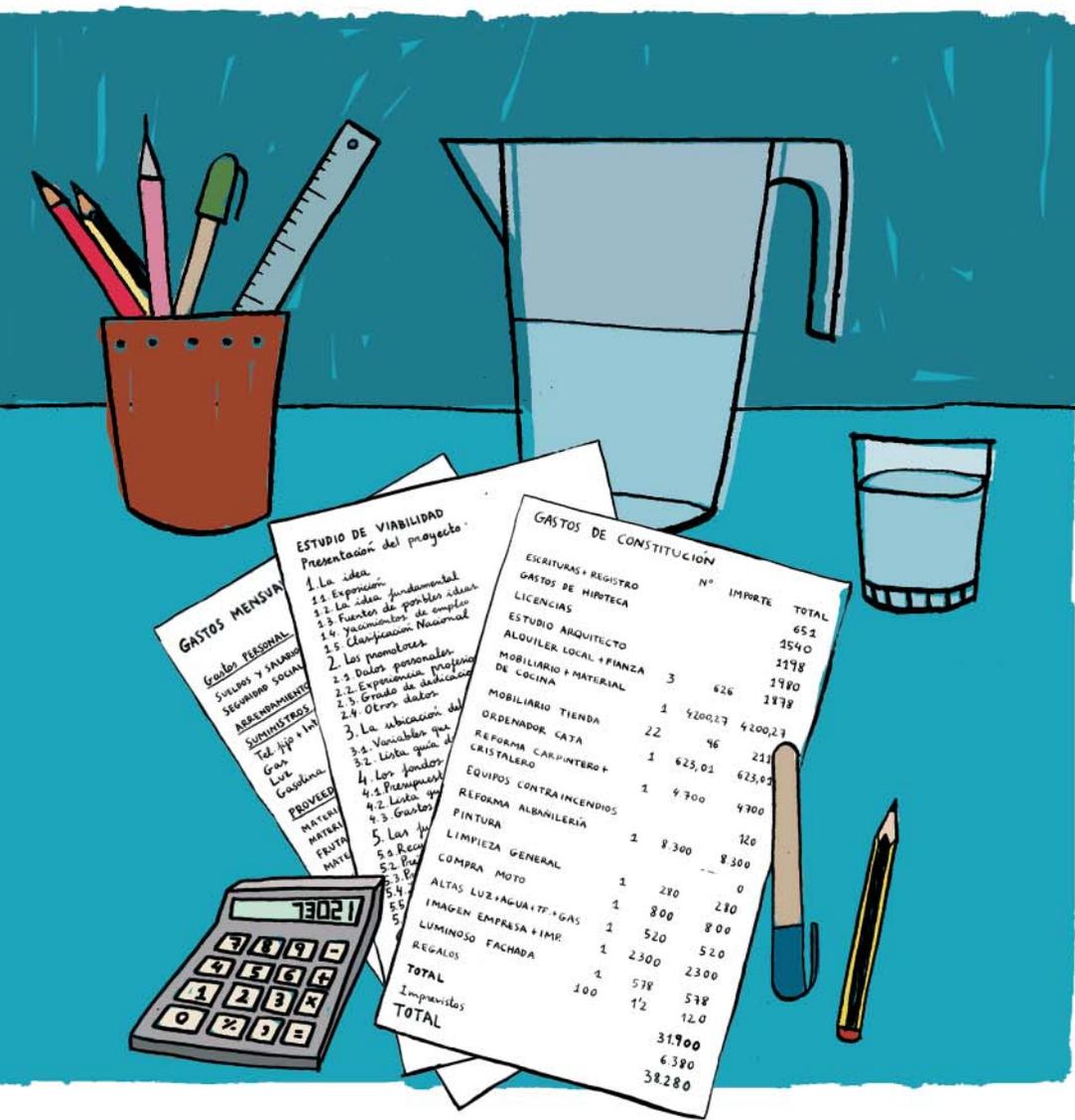






EL TRABAJO QUE NO SE VE...







Ver página 37

Ver página 29





¡LAURA!... AQUÍ PONDREMOS LA COCINA, QUEDARÁ, MUY BIEN, EL APAREJADOR TUVO LA IDEA, LA GENTE QUE PASE POR LA ACERA ME VERÁ TRABAJANDO, Y YO A ELLOS CORRIENDO CON LOS NIÑOS.

ESTÁ BIEN QUE LOS CLIENTES VEAN TODO, INCLUIDA LA COCINA, LA PIEZA MÁS IMPORTANTE.



OYE, CHARLY, ¿QUÉ TAL VA LA EMPRESA?

JO, YA VES... VAMOS A TOPE

¿SABES QUE SOMOS UNA COOPERATIVA? ES UNA BUENA OPCIÓN PARA GANARNOS LA VIDA SIENDO JEFES, COMO VOSOTROS.

ESO ES VERDAD.



¿SOIS TODOS SOCIOS?

BUENO, AL PRINCIPIO ÉRAMOS SEIS SOCIOS, PERO TUVIMOS QUE CONTRATAR A DOS OFICIALES, PARA PODER HACER FRENTE AL TRABAJO. AHORA, UNO DE ELLOS ESTÁ A PUNTO DE SER SOCIO.

SI, ESO LO SÉ, UN EMPLEADO SE PUEDE INTEGRAR COMO SOCIO...

ESTÁ BIEN SABERLO.

PARA SER UN SOCIO COMO LOS DEMÁS TENDRÁ QUE APORTAR UN DINERO COMO CAPITAL SOCIAL, COMO TODOS.



¿TE ACUERDAS DE RAÚL? EL QUE SALÍA CON LA CHARLI...

AH, SÍ, UNO QUE LLEVA GAFAS.

ESE NOS DEJÓ ALGO COLGADOS, SE FUE SIN MÁS, LE DEVOLVIMOS SU CAPITAL APORTADO CON UNA PENALIZACIÓN, ASÍ PUDIMOS CONTRATAR AL NUEVO. ESTÁ EL PERCAL PARA DEJAR PASAR TRABAJOS...

YA LO VEO, VA...

Ver página 32

Ver página 33

Ver página 33



Ver página 29

Ver página 32



ENTONCES, ENTRASTEIS EN LA COOPERATIVA PARA APRENDER Y CUANDO ESTABIS PREPARADOS, OS INDEPENDIZASTEIS Y MONTASTEIS LA CRISTALERÍA.

ALGO ASÍ, PERO UN POQUITO MÁS COMPLEJO.

ESTÁ MUY BIEN ESTO... ASÍ SE PUEDE CONOCER DE PRIMERA MANO LO QUE TE ESPERA CUANDO EMPIEZAS A TRABAJAR POR TU CUENTA.



VOSOTROS TAMBIÉN SOIS COOPERATIVA. ¿CONOCÉIS LA FEDERACIÓN?

SÍ, NOS REMITIERON ALLÍ DESDE LA ADL DEL AVUNTAMIENTO, NOS ATENDIERON MUY BIEN. GRACIAS A ELLOS EN POCOS DÍAS COMENZAMOS A MOVER LOS PAPELES.



TE LO DIGO PORQUE EN LA FEDERACIÓN SE REALIZAN CURSOS Y SEMINARIOS PARA COOPERATIVISTAS, HAY UNA GRAN VARIEDAD, INCLUSO SE PUEDEN SOLICITAR A MEDIDA.

DEBERÍA HACER ALGUNO DE CONTABILIDAD Y DE GESTIÓN ESPECÍFICO PARA COOPERATIVAS.

NO SÉ SI SABES QUE LA C.T.A CUENTA CON UNA RESERVA ECONÓMICA DESTINADA A LA FORMACIÓN DE LOS SOCIOS Y TRABAJADORES.

ME SUENA, LO HE LEÍDO EN LOS ESTATUTOS PERO ÚLTIMAMENTE TODO ME SUENA, VOY A TERMINAR COMO UN CENCERRO.

Ver página 35



TRANQUILA, NO TE PREOCIPES QUE YA VEO QUE LO TENÉIS TODO CONTROLADO.

¿TÚ CREES? A VECES ME PARECE QUE ESTO NO AVANZA...

¡QUÉ VA! SI ESTÁ CASI TODO LISTO Y MONTADO.



PERDONA LAURA, TENGO QUE HACERTE UNA CONSULTA.

QUÉ MIEDO ME DAS

ES SÓLO PREGUNTARTE POR LOS REGALOS DE APERTURA ¿LOS HAS ENCARGADO?

TODAVÍA NO. ¿POR QUÉ LO PREGUNTAS?

MI MUJER COLABORA EN UN CENTRO OCUPACIONAL DE DISCAPACITADOS QUE HACEN COSAS MUY BONITAS CON PAPEL Y HE PENSADO QUE ESTARÍA BIEN ENCARGÁRSELO A ELLOS.

PERFECTO LUIS, MIRA A VER SI TIENEN CATÁLOGO DE PRODUCTOS Y ELEGIMOS ALGO.



LOS CARPINTEROS TERMINAN HOY, LOS PINTORES EN DOS DÍAS Y ACORDAOS QUE LOS PINTORES CORREN A CUENTA DE LOS MÍOS.

SÍ ANTONIO, ESTABA HABLANDO CON LAURA DE LOS REGALOS PARA LA INAUGURACIÓN.

UN ABANICO ESTARÍA BIEN CON UNA LETRAS GRANDES QUE PONGA COMO EN CASA, Y UN DIBUJO DE UNA TUMBONA Y...

Y UN TÍO CON BATÍN Y ZAPATILLAS. TENDREMOS QUE PONER EL LOGOTIPO CON LA DIRECCIÓN, EL TELÉFONO EN GRANDE Y LO QUE HACEMOS.



Ver página 40





Y SIGUE





DEFINICIÓN DE LO QUE ES UNA COOPERATIVA

1	Qué es una cooperativa de trabajo asociado (C.T.A.)	26
2	Cuáles son nuestros valores	27
3	Qué requisitos son necesarios para constituirse	28
4	Cómo funciona una cooperativa	28
5	Qué diferencias hay con las empresas de capital	29
6	Por qué la cooperativa como empresa de integración	29



MARCO LEGAL

1	Qué son los Estatutos Sociales y el Registro de Cooperativas	31
2	Quiénes son los socios trabajadores, los asalariados y los asociados	32
3	Qué es el capital social y cómo se remuneran las aportaciones	33
4	Cuál es la documentación social y contable	34
5	Qué son las Reservas y el Fondo de Formación y Promoción Cooperativa (F.F. y P.C.)	34
6	Cómo se distribuyen sus excedentes	35
7	Qué régimen de la Seguridad Social podemos elegir	36



QUÉ MEDIDAS DE FOMENTO HAY PARA LAS COOPERATIVAS. AYUDAS Y SUBVENCIONES

1	Ayudas a la incorporación de socio	37
2	Asistencia técnica	37
3	Ayudas a la inversión	38



QUÉ ES FEVECTA

39



QUÉ TRÁMITES SON NECESARIOS PARA CONSTITUIR UNA COOPERTIVA

40



* persona física: ser humano, hombre o mujer.

¿QUÉ ES UNA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO (C.T.A.)?

Es una empresa, que asocia voluntariamente a *personas físicas**, que mediante la aportación de trabajo (a tiempo parcial o completo) y capital realizan cualquier actividad económica lícita, con el objeto de proporcionar a sus socios trabajo, en las mejores condiciones laborales posibles.

Representa un modelo de empresa en que los objetivos económicos y empresariales se integran con otros de carácter social. Se consigue, así, un crecimiento económico basado en el empleo, la equidad social y la igualdad.



¿CUÁL ES SU ORIGEN?



Las cooperativas nacieron en Europa a mediados del siglo XIX y, durante más de un siglo de existencia, han demostrado ser una fórmula apta para que las personas resuelvan de forma colectiva distintos problemas en contextos muy diferentes. Por ello, existen cooperativas de diversas clases ubicadas en todos los continentes y países: hay cooperativas de trabajo asociado, de consumo, de transporte, cooperativas agrícolas, cooperativas de crédito, ...

POR ESO UNA COOPERATIVA TIENE UNA DOBLE DIMENSIÓN

Empresarial	Social
proyecto empresarial viable cualquier sector o actividad cualquier tamaño.	el trabajo prima sobre el capital el fin es proporcionar trabajo organización abierta.



¿CÓMO SE REGULAN?



Ley 8/2003 de 24 de marzo de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.



¿CUÁLES SON
NUESTROS VALORES?

Las cooperativas están basadas en los valores de la autoayuda, la autoresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. Los socios cooperativos hacen suyos estos valores éticos.

Principio de adhesión voluntaria y abierta

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación por motivos de sexo, situación social, política o religiosa.

Principio de gestión democrática

Las cooperativas son organizaciones gestionadas democráticamente por los socios, los cuales participan activamente fijando sus políticas y tomando decisiones. Los hombres y mujeres escogidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los socios. En las **cooperativas de primer grado***, los socios tienen los mismos derechos de voto (una persona, un voto) y las **cooperativas de segundo grado*** se organizan también de forma democrática.

Principio de participación económica de los socios

Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Normalmente reciben una compensación limitada sobre el capital librado por su condición de socios. Los socios asignan los **excedentes*** a alguna de estas finalidades: al desarrollo de su cooperativa, al beneficio de los socios en proporción a las operaciones con la cooperativa y al apoyo de otras actividades aprobadas por los socios.

*cooperativa de primer grado: todas las cooperativas que puedan asociar a personas físicas y jurídicas.

*cooperativa de segundo grado: cooperativas que puedan asociar a otras cooperativas, socios de trabajo y demás personas jurídicas.

Principio de autonomía e independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda gestionadas por los socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de otras fuentes externas, lo hacen en términos que aseguren el control democrático por parte de sus socios y mantienen su autonomía cooperativa.

Principio de educación, formación e información

Las cooperativas proporcionan educación y formación a los socios, a los representantes escogidos, a los directivos y a los trabajadores para que puedan contribuir de manera eficaz al desarrollo de sus cooperativas. Informan al público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión de la naturaleza y beneficios de la cooperación.

Principio de cooperación entre cooperativas

Las cooperativas sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

Principio de interés por la comunidad

Las cooperativas trabajan para conseguir el **desarrollo sostenible*** de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios.

*excedente: *sobrante.*

*desarrollo sostenible: *aquel desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades actuales sin comprometer los recursos y posibilidades de las futuras generaciones.*

¿QUÉ REQUISITOS SON NECESARIOS PARA CONSTITUIRSE?



- a. Un **proyecto empresarial viable**
- b. Un grupo de personas: **tres socios/as** trabajadores como mínimo **capacitados profesionalmente dispuestos a responsabilizarse de autogestionar la empresa**
- c. **Financiación económica** necesaria para el proyecto
- d. **Capital social mínimo legal: 3.000 euros**

¿Y CUÁNTO HAY QUE APOQUINAR?



¿CÓMO FUNCIONA UNA COOPERATIVA?

La empresa cooperativa tiene una **estructura social** y otra **económica o empresarial**. En la primera se sitúan la Asamblea General y el Consejo Rector, mientras que en la segunda podremos tener un organigrama empresarial similar al de cualquier otra empresa.

¿QUÉ ES UNA ESTRUCTURA SOCIAL?

ESTRUCTURA SOCIAL

Asamblea General: compuesta por todos los socios de la cooperativa debidamente reunidos. Es el foro de debate y reunión donde los socios pueden ejercer sus derechos como tales, y donde se pone en práctica la autogestión, en democracia e igualdad.

Consejo Rector: órgano de gobierno, representación y gestión de la cooperativa. Sus miembros son elegidos democráticamente por la Asamblea General. Los estatutos dirán el número de componentes siendo el mínimo de tres.

¿Y QUIÉN DECIDE QUIÉN MANDA?

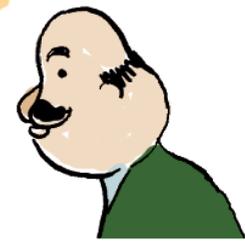
Y UNA ESTRUCTURA EMPRESARIAL

ESTRUCTURA EMPRESARIAL

Puede tener organizaciones muy diversas, pues es cada cooperativa la que decide qué organización funcional le resulta más útil y eficaz. En muchos casos, las cooperativas cuentan con un director o un equipo directivo que se ocupa de la gestión empresarial diaria. Estos cargos son nombrados por el Consejo Rector.



¿QUÉ DIFERENCIAS
HAY CON LAS EMPRESAS
DE CAPITAL?



	Empresa de capital (S.A., S.L.)	Cooperativas de trabajo asociado
Poder, participación	En función del capital aportado	Una persona, un voto
Distribución de resultados*	En función del capital aportado	En función del trabajo
Finalidad de la actividad	Máximo beneficio o lucro	Máximo beneficio y bienestar social conjuntamente

*distribución de resultados: cantidad de dinero sobrante del ejercicio que se decide repartir entre los socios.



¿POR QUÉ LA COOPERATIVA COMO EMPRESA DE INSERCIÓN?



Según el anteproyecto de ley por la que se regulan las empresas de inserción para personas en riesgo de exclusión social en la Comunidad Valenciana.

¿A que empresas es de aplicación?

1. EMPRESAS DE INSERCIÓN

Aquellas estructuras productivas de bienes o servicios, sin ánimo de lucro que, tengan entre sus fines primordiales la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo de un proyecto personal de integración que permita acceder al mercado de trabajo

2. EMPRESAS ORDINARIAS

que contraten a trabajadores después de realizar su itinerario de inserción en las empresas de inserción y cuya actividad sea en la Comunidad Valenciana. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el articulado de la Ley de Empresas de Inserción.



¿QUÉ FIGURAS JURÍDICAS
PUEDEN ADOPTAR?

Sociedad Mercantil, Sociedad cooperativa, o Sociedad laboral.



¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS
QUE DEBEN CUMPLIR
LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN?

- 1 Desarrollar una actividad económica de producción de bienes o prestación de servicios en cualquier sector del mercado.
- 2 Recoger en los estatutos entre sus fines primordiales la inserción sociolaboral de personas que presentan especiales dificultades de acceso al mercado laboral, por estar en situación de exclusión social.
- 3 Mantener, al menos, un 30% de trabajadores en proceso de inserción sociolaboral.
- 4 Facilitar a los trabajadores que ocupen una plaza de inserción medidas personalizadas de apoyo tales como:
 - Formación dirigida a una determinada actividad profesional y a la adecuación del nivel formativo o las competencias profesionales a las exigencias del mercado laboral.
 - Establecimiento de unas pautas de comportamiento destinadas a la adquisición de hábitos sociales y de trabajo.
 - Acompañamiento social, encaminado a satisfacer o resolver problemáticas personales y de convivencia que impidan o dificulten el normal desarrollo del proceso de adaptación laboral.
- 5 Ajustarse al régimen laboral que corresponda.
- 6 No repartir beneficios y aplicar los excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas o a la promoción de actividades relacionadas con la inserción socio laboral.
- 7 Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tener ninguna deuda pendiente con la administración de la Comunidad Autónoma o con sus Organismos Autónomos en el momento de solicitar la calificación.

¿CÓMO PODEMOS REGULAR
NUESTRO FUNCIONAMIENTO
EN LA COOPERATIVA?



¿QUÉ SON LOS ESTATUTOS SOCIALES?



Las cooperativas están obligadas a regular su funcionamiento a través de los estatutos sociales, que sirven para adecuar la ley a las necesidades y particularidades de cada empresa.

El contenido mínimo de los estatutos sociales se establece en la Ley de Cooperativas.

De manera voluntaria, la cooperativa puede disponer de otro documento, llamado **Reglamento de Régimen Interno (RRI)**, que deberá ser aprobado por la Asamblea General y cuyos contenido y estructura serán definidos por los socios, respetando siempre el marco legal y estatutario. Este reglamento es especialmente útil para reunir en un único instrumento aquellas cuestiones de tipo organizativo que son necesarias para el correcto funcionamiento de la empresa, y más concretamente, en el caso de las cooperativas de trabajo asociado, para regular el estatuto profesional (el ámbito laboral) de sus socios.

¿DÓNDE PUEDO REGISTRAR
LOS ESTATUTOS SOCIALES
DE MI COOPERATIVA?

¿QUÉ ES EL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA?



- Es un registro propio ante el cual las cooperativas formalizan todas sus actuaciones.
- Es un registro público, dependiente de la Generalitat Valenciana y adscrito a la conselleria competente en materia de cooperativas, que se estructura en una oficina central y tres oficinas territoriales.

Oficinas territoriales

Registre Territorial de Cooperatives de València.

Telèf.: 96 386 67 50 Fax: 96 394 00 30

Registre Territorial de Cooperatives de Castelló.

Telèf.: 964 35 86 32 Fax: 964 35 80 74

Registre Territorial de Cooperatives d'Alacant.

Telèf.: 96 593 40 00 Fax: 96 593 20 08

Oficina central

Registre Central de Cooperatives de la Comunitat Valenciana

C/ Navarro Reverter, 10 46004 València

Telèf.: 96 197 11 71 Fax: 96 197 13 01



¿QUIÉNES SON LOS SOCIOS TRABAJADORES?



Los socios trabajadores pueden ser de duración indefinida, que es la regla general, o de duración determinada.

Socios trabajadores

Para formar una Cooperativa de Trabajo Asociado se necesita un mínimo de tres personas físicas con capacidad legal para trabajar que presten su trabajo de manera efectiva en la cooperativa. El socio es la figura principal de la cooperativa. Las cooperativas son una suma de esfuerzos pero sin perder de vista a la persona.

Socios de duración determinada o temporales

Estos socios tienen un vínculo temporal máximo de tres años, por lo que, transcurrido este tiempo, o pasa a ser socio indefinido o finaliza su relación.

Para que puedan haber socios temporales se debe contemplar y regular en los Estatutos.

Tiene los mismos **derechos y obligaciones*** que el resto de socio, aunque su aportación no podrá exceder del 50% de la exigida al resto de socios.

¿SABES LO QUE ES UN SOCIO DE DURACIÓN DETERMINADA O TEMPORAL?

**derechos y obligaciones: todo aquello que un socio puede exigir a la cooperativa como miembro de esta y se le tiene que respetar por ley y viceversa.*



¿QUIÉNES SON LOS TRABAJADORES ASALARIADOS Y ASOCIADOS?

Además de los socios trabajadores, en la cooperativa puede haber:

Trabajadores asalariados o contratados

Son los trabajadores contratados por la cooperativa. Tienen la condición de **trabajadores por cuenta ajena***.

Las cooperativas limitan el número de personas contratadas de forma indefinida, porque, en principio, debe prevalecer la incorporación de socios.

La cooperativa se rige por el principio de puertas abiertas, lo que significa que no se puede negar el acceso a ninguna persona que cumpla los **requisitos exigidos*** para ser socio. Es conveniente que los socios fijen en el RRI, por acuerdo de la Asamblea General los requisitos para ser socios.

Asociados

Son personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que sólo aportan capital y no participan de la actividad de la cooperativa. No puede tener a la vez la condición de socio. Su existencia debe estar prevista en los Estatutos.

¿SABES QUE UN ASALARIADO SE PUEDE INTEGRAR COMO SOCIO?

**trabajador por cuenta ajena: persona que presta su trabajo en la cooperativa pero no es socio (asalariado).*

**requisitos exigidos: condiciones establecidas para poder ser socio de una cooperativa.*

¿CÓMO PODEMOS REGULAR
NUESTRO FUNCIONAMIENTO
EN LA COOPERTIVA?



¿QUÉ ES EL CAPITAL SOCIAL?



El capital social en las CTA está integrado por las aportaciones tanto obligatorias como voluntarias de los socios y, en su caso, de los asociados. La cooperativa se constituirá con un capital social mínimo de 3.000 euros, íntegramente suscrito y desembolsado por aportaciones obligatorias.

Las aportaciones pueden ser dinerarias, en cuyo caso deben ser desembolsadas, al menos, en un 25%, o **en especie***, para las que se exige su total desembolso. (Siempre deben desembolsarse 3.000 euros)

Las aportaciones al capital pueden ser obligatorias y voluntarias.

Aportaciones obligatorias

Son las que se deben hacer como aportación inicial para ser socio, o las que posteriormente decide la Asamblea General con el fin de obtener financiación interna de la cooperativa. Sólo las puede realizar el socio.

Aportaciones voluntarias

La Asamblea General podrá acordar la admisión de aportaciones voluntarias de socios y asociados, fijando sus condiciones de suscripción (no podrá exceder de seis meses), retribución y reembolso (no podrá ser inferior a tres años).

*en especie: *aportación consistente en un bien mueble o inmueble que no es dinero en efectivo.*

¿CÓMO SE REMUNERAN LAS APORTACIONES?

En el caso de las aportaciones obligatorias, estará condicionada a la existencia de **resultados positivos*** o **reservas disponibles***. En cuanto a las aportaciones voluntarias, será el **acuerdo de emisión*** el que determine su remuneración o el procedimiento para determinarla.

En ninguno de los casos la retribución del capital será superior a seis puntos por encima del interés legal del dinero.

*resultado positivo: *cuando hay beneficios en la empresa.*

*reservas disponibles: *cantidad de dinero que no se reparte en un ejercicio fiscal y que corresponde a los socios.*

*acuerdo de emisión: *documento que refleja el pacto entre la cooperativa y la persona que hace la aportación económica.*

¿PUEDO RECUPERAR LA
APORTACIÓN VOLUNTARIA?



¿CUÁL ES LA DOCUMENTACIÓN SOCIAL Y CONTABLE?

Las Cooperativas de Trabajo Asociado están obligadas a llevar los siguientes libros y documentos:

Documentación social

- Libro de registro de socios
- Libro de aportaciones sociales
- Libros de Actas:
 - De la Asamblea General.
 - Del Consejo Rector.

Documentación contable

- Libro de inventarios:
 - Balance inicial detallado.
 - Balances de comprobación de sumas y saldos.
- Cuentas anuales:
 - Balance de situación.
 - Pérdidas y ganancias.
 - Memoria.
 - Informe de gestión (sólo las que tengan la obligación de auditar las cuentas).
- Libro Diario.

¿Y CUÁNTOS LIBROS TENEMOS QUE TENER?

¿QUÉ SON LAS RESERVAS OBLIGATORIAS?

La normativa cooperativa establece los siguientes fondos obligatorios e irrepartibles:

1 Reserva Obligatoria

El objeto de este fondo es garantizar (frente a terceros), consolidar y desarrollar la cooperativa, dado que tiene carácter irrepartible. Su importe, como mínimo, será igual al del capital social estatutario. Mientras que no se alcance esa cifra, no se podrá dar otro destino a los excedentes y beneficios, abonar intereses o actualizar las aportaciones a capital.

Se nutre de las siguientes fuentes:

- Cuotas de ingreso de los nuevos socios.
- El 50%, como mínimo, de los resultados extraordinarios
- El 20%, como mínimo, de los excedentes cooperativos, hasta que ésta alcance la cifra del capital social suscrito en la fecha de **cierre del ejercicio***.
- Deducciones de las aportaciones obligatorias de un socio que ha causado baja voluntaria no justificada o expulsión
- Asignación como consecuencia de la **regularización de balances***

*cierre del ejercicio: momento en que acaba el año para la cooperativa.

*regularización de balances: ajustes que se realizan en la contabilidad de una empresa cuando se determina por ley.

¿SABES QUE UNA C.T.A. TIENE UNA RESERVA DESTINADA A FORMACIÓN?

2 Fondo de formación y promoción cooperativa. (F.F. y P.C.)

Representa los recursos mínimos que las cooperativas tienen que destinar a la formación de sus socios y trabajadores, ya sea sobre principios y técnicas cooperativas o de tecnología necesaria para el desarrollo de su actividad, actividades de difusión del cooperativismo, promoción de relaciones intercooperativas y el desarrollo cultural y social del entorno.

**beneficios extraordinarios: aquellos que no son consecuencia del trabajo de los socios y/o de los asalariados, se obtienen de otras fuentes.*



Se nutre de las siguientes fuentes:

- Subvenciones, donaciones y ayudas para el cumplimiento de sus fines.
- Sanciones impuestas a los socios.
- Como mínimo el 5% Excedente (cooperativo) neto y beneficios que establezcan los estatutos o la Asamblea General.
- El 50% como mínimo (mínimo conjunto con la Reserva Obligatoria) de los **beneficios extraordinarios***.



¿QUÉ SON LAS RESERVAS VOLUNTARIAS?

Esta reserva tiene carácter repartible y se destinará a las finalidades que hayan determinado los estatutos o la Asamblea General en su caso. La Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana prevé dos posibilidades:

- Compensar pérdidas de cualquier naturaleza.
- Distribuirla entre los socios.

Se nutre de los siguientes fondos:

- De un porcentaje del excedente cooperativo (después de dotar las reservas obligatorias).
- Hasta el 50% como máximo de los beneficios extraordinarios.

¿CÓMO SE DISTRIBUYEN LOS EXCEDENTES?

Los excedentes, antes de considerar el impuesto de sociedades, y después de compensar las pérdidas de ejercicios anteriores se destinarán:

- Como mínimo un 50% a la Reserva Obligatoria o al F.F. y P.C., teniendo en cuenta que hasta que la **Reserva Obligatoria** no alcance al menos la cifra del capital social estatutario, no será posible aplicar estos beneficios a otros fines.
- El resto, a la **Reserva Voluntaria**.



¿PODEMOS ESTAR EN RÉGIMEN GENERAL O EN EL DE AUTÓNOMOS ?

¿QUÉ RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL PODEMOS ELEGIR?

Los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado tienen dos opciones para incorporarse al Sistema de la Seguridad Social:

- Como trabajadores por cuenta ajena en el **Régimen General o Especial**, que por razón de la actividad les corresponda.
- En el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos**.

A grandes rasgos, las diferencias entre uno y otro régimen estriban en los costes y en las contingencias que cubre cada uno. La opción deberá hacerse en los estatutos de la cooperativa y afecta a todos sus socios. Sólo podrá cambiarse mediante modificación de la cláusula correspondiente de los estatutos y siempre que hayan transcurrido, al menos, cinco años desde la fecha de la anterior opción.

COBERTURAS

Prestaciones	Régimen General	Régimen Autónomos
Asistencia sanitaria	Cubierto	Cubierto
Jubilación	Cubierto	Cubierto
Jubilación anticipada, parcial...	Cubierto	No cubierto
Incapacidad temporal	Cubierto	Cubierto*
Accidente al ir o volver del trabajo (in itinere)	Cubierto	No cubierto**
Invalidez provisional	Cubierto	Cubierto*
Invalidez permanente parcial	Cubierto	Cubierto*
Invalidez permanente total	Cubierto	Cubierto*
Invalidez permanente absoluta	Cubierto	Cubierto*
Gran invalidez	Cubierto	Cubierto*
Lesiones permanentes no invalidables	Cubierto	Cubierto*
Muerte y supervivencia	Cubierto	Cubierto
Riesgo de desempleo	Cubierto	No cubierto

¿QUÉ PRESTACIONES TENEMOS CUBIERTAS CON UNO U OTRO?



*Si se opta por la cuota de cobertura por Incapacidad Temporal (IT) (contingencias comunes).

**Si que lo cubriría si se opta por la cobertura de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

¿QUÉ MEDIDAS DE FOMENTO HAY PARA LAS COOPERATIVAS. AYUDAS Y SUBVENCIONES*?



Tipo de ayuda	Objeto	Beneficiario	Cuantía	Plazo de presentación
INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL	Fomentar la creación de empleo estable a través de la integración de desempleados y trabajadores con contrato temporal como socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado.	Cooperativas de trabajo asociado que incorporen a jornada completa como socios trabajadores a desempleados en alguna de estas circunstancias: menores de 25 años sin empleo anterior fijo remunerado, mayores de 45 años, desempleados de larga duración (menores de 25 inscritos en el Servef durante al menos 6 de los 8 meses anteriores), mayores de 25 inscritos al menos 12 de los 16 meses anteriores, tener derecho a Pago Único (prestación no inferior a 180 días si es menor de 25 o 360 si es mayor de 25), mujeres que se incorporen como socias en los 24 meses posteriores al parto, minusválidos (grado igual o mayor al 33%), colectivos en exclusión social. Trabajadores vinculados a la empresa con contrato temporal menor de 24 meses, con vigencia mínima de 6 meses a fecha de incorporación.	Generalmente hasta 5.500 € Mujeres: hasta 7.000 € Colectivos en exclusión social: hasta 8.000 € Minusválidos: hasta 10.000 €	3 meses a partir de la fecha de alta del socio trabajador. Fecha límite 15 de septiembre. Cuando la incorporación se haya producido durante el último cuatrimestre de 2005 o antes de la entrada en vigor de esta orden, podrá solicitarse durante los 3 meses siguientes a la fecha de su entrada en vigor.
PAGO ÚNICO 	Capitalización de la prestación por desempleo en un único pago para aportarlo al capital social (tanto aportaciones obligatorias como voluntarias, incluyendo la cuota de ingreso) de una cooperativa de trabajo asociado.	Desempleados que vayan a integrarse como socios en una cooperativa de trabajo asociado. Además, su reconocimiento da derecho a la cooperativa a solicitar la ayuda por integración socio-laboral.	Importe total de la prestación por desempleo a la que se tenga derecho en cada caso.	Con anterioridad a la fecha de incorporación a la cooperativa o a la de su constitución.
ABONO DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Ayuda para el abono de las cuotas de la seguridad social.	Socios trabajadores que no hayan obtenido la totalidad de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.	La cuantía será fija y corresponderá al importe de la cotización del trabajador en el momento del inicio de la actividad sin considerar futuras modificaciones, salvo cuando el importe de la subvención quede por debajo de la base mínima legal de cotización para cada régimen de la Seguridad Social. En este caso se abonará este último importe.	9 meses a partir del mes objeto de subvención.

AYUDAS A LA INCORPORACIÓN DE SOCIO

¿QUÉ TIPO DE SUBVENCIÓN PODEMOS TENER?



¿CUÁNDO PUEDO TRAMITAR EL PAGO ÚNICO?

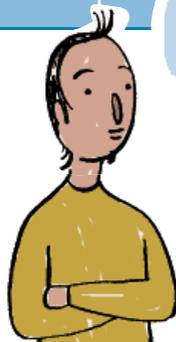


*condiciones sujetas a modificación en función de la orden anual de ayudas de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo destinadas al fomento de las cooperativas.

	Tipo de ayuda	Objeto	Beneficiario	Cuantía	Plazo de presentación
ASISTENCIA TÉCNICA	ASISTENCIA TÉCNICA	Contratación de directores o gerentes; estudios de viabilidad, organización y comercialización; informes económicos y auditorías, estudios para la puesta en marcha de proyectos de innovación en procesos de gestión, organización o implantación de las NTIC.	Cooperativas de trabajo asociado con socios trabajadores o de trabajo y a Entidades asociativas vinculadas a éstas.	Hasta el 50% del coste, con un máximo de 20.000 € Hasta el 75% (máximo 30.000 €) cuando se trate de una actuación colectiva.	Hasta el 15 de septiembre.
	SUBVENCIÓN FINANCIERA	Reducir el coste financiero de los préstamos formalizados antes del 31 de octubre de cada año, cuyo destino sea la financiación de inversiones en activos fijos nuevos. La aportación del beneficiario a la financiación de las inversiones deberá ser como mínimo del 25%.	Cooperativas de trabajo asociado, que sean pymes.	Como máximo 3 puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, con un límite de 3.005,06 € por socio trabajador o 90.000 € por cooperativa.	Hasta el 15 de septiembre. Será necesario que los proyectos de inversión nunca se realicen antes de solicitar la ayuda.
AYUDAS A LA INVERSIÓN	SUBVENCIÓN DIRECTA (1)	Cofinanciación de las siguientes inversiones en inmovilizado material nuevo: Maquinaria e instalaciones relacionadas con el proceso productivo, herramientas y utillaje, vehículos industriales, mobiliario de las empresas de servicios, en operaciones de adquisición de la titularidad de los bienes que se afecten a la realización del objeto social de la empresa. La aportación del beneficiario a la financiación de las inversiones deberá ser como mínimo del 25%.	Cooperativas de trabajo asociado, que sean pymes.	Hasta el 15% del coste de adquisición, impuestos excluidos, con el límite de 75.000 € por cooperativa o de 7.000 € por cada socio trabajador.	Hasta el 30 de junio. Será necesario que los proyectos de inversión nunca se realicen antes de solicitar la ayuda.
	SUBVENCIÓN DIRECTA (2)	Cofinanciación de inversiones necesarias para la creación, consolidación y mejora de la competitividad: Terrenos, edificios ya construidos o activos materiales e inmateriales nuevos relacionados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones que contribuyan a la consolidación o mejora de la competitividad de la cooperativa. La aportación del beneficiario a la financiación de las inversiones deberá ser como mínimo del 25%.	Cooperativas de trabajo asociado.	Hasta el 50% del coste de adquisición, excluidos impuestos.	Hasta el 30 de junio. Será necesario que los proyectos de inversión nunca se realicen antes de solicitar la ayuda.
	GARANTÍA	Los avales que se instrumenten a través de la SGR de la Comunidad Valenciana en los términos establecidos por los convenios suscritos con la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo a tal fin, y se ajusten a lo dispuesto en la normativa Europea.	Cooperativas de trabajo asociado, que sean pymes.	-	-

¿PODEMOS PEDIR UNA AYUDA PARA LA COMPRA DE MI YAMAHA?

¿Y PARA LA COMPRA DE ORDENADORES, MOBILIARIO...?¿



¿QUÉ ES FEVECTA?

¿Quiénes somos?

Somos una organización empresarial que agrupa a las Cooperativas de Trabajo Asociado de la Comunidad Valenciana

- Independiente y plural
- Agrupa cooperativas de diferentes sectores y tamaños
- Defiende los valores cooperativos

¿Dónde estamos?

FEVECTA posee tres sedes propias y dos oficinas de atención distribuidas por las tres provincias de la Comunidad Valenciana.

CASTELLÓN

C/ Císcar, 39 bajo, 12003
Tel. 964 72 23 54 / Fax. 964 72 23 27
cast@fevecta.coop

XÀTIVA

Alameda Jaime I, 35, 46800
Tel. 619 35 69 14 / Fax 962 28 98 58
jmartinez@fevecta.coop

VALENCIA

C/Arzobispo Mayoral, 11-bajo, 46002
Tel. 963 52 13 86 / Fax 963 51 12 68
fevecta@fevecta.coop

ELCHE

Paseo de la Juventud, 1, 03202
Tel. 966 65 80 60 / Fax. 965 43 64 44
alic@fevecta.coop

ALICANTE

C/ Bono Guarner, 6 bajo, 03005
Tel. 965 13 38 53 / Fax. 965 13 42 48
alic@fevecta.coop

¿Qué hacemos?

1. Representar y defender los intereses de las Cooperativas de Trabajo Asociado
2. Prestar servicios a las cooperativas afiliadas: asesoramiento cooperativo, formación, información, fomento de la intercooperación, investigación
3. Promocionar y fomentar el Cooperativismo: Atención a **grupos promotores***, difusión de valores cooperativos, acciones de fomento de empleo

Nuestro Servicio de atención a grupos promotores

1. Servicio gratuito de promoción y fomento de la fórmula cooperativa de trabajo asociado.
2. Impartición de charlas sobre las particularidades de las cooperativas de trabajo asociado.
3. Posibilidad de entrevistas personalizadas, mediante cita previa, para grupos con proyectos empresariales definidos.
4. Análisis de la viabilidad económica, financiera y cooperativa del grupo.

PARA MÁS INFORMACIÓN
CONSULTAR:
WWW.FEVECTA.COOP

Si estás desempleado y te interesa conocer el cooperativismo ...

Desde FEVECTA, anualmente se diseña un plan formativo dirigido a desempleados / as, con el objetivo principal de promocionar, potenciar, fomentar y dar a conocer a la sociedad en general qué es el cooperativismo de trabajo asociado y cómo éste constituye actualmente una de las mejores soluciones para el problema del desempleo.

Si vais a crear un cooperativa ...

Si finalmente habéis decidido crear vuestra propia cooperativa, sería conveniente que participaseis de nuestros cursos de Gestión Básica Cooperativa.

Cuando ya seáis cooperativa, la FEVECTA os ofrece ... formación continua a la carta

FEVECTA desarrolla anualmente varios planes formativos, dirigidos a las Cooperativas de Trabajo Asociado, con el objetivo de facilitar la adquisición, reciclaje o el perfeccionamiento de conocimientos y habilidades de los socios y trabajadores de las cooperativas.

*grupo promotor: *personas que deseen iniciar un negocio por su cuenta.*





¿QUÉ TRÁMITES SON NECESARIOS PARA CONSTITUIR UNA C.T.A.?

	Denominación	Lugar de presentación	Plazo de presentación	Cuantía
TRÁMITES PRVIOS A LA CONSTITUCIÓN	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DENOMINACIÓN SOCIAL COINCIDENTE 	Ante el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana (servicios centrales) de la Conselleria de Empleo y ante el Registro de Sociedades Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.	El certificado estatal tiene una validez de 6 meses, que puede ser prorrogable.	Gratuito.
	APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	Ante la notaría. Es aconsejable, una vez redactados los estatutos y antes de su aprobación, la previa calificación de los mismos por parte del Registro de Cooperativas competente en función del ámbito de actuación de la cooperativa.	Plazo de 6 meses desde la certificación negativa.	
	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS (OPERACIONES SOCIETARIAS)	Ante los Servicios Territoriales de la Consellería de Economía y Hacienda de la provincia donde se encuentre el domicilio social. Las Cooperativas, según el régimen de protección fiscal que se les aplique, pueden estar exentas del pago de este impuesto, pero sí deben presentar la correspondiente autoliquidación. (Impreso normalizado: modelo 600).	Plazo de 30 días hábiles desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución.	
	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS	Ante el Registro de Cooperativas competente en función del ámbito de actuación de la cooperativa.	Plazo de 2 meses desde el otorgamiento de la escritura de constitución.	Gratuito.
TRÁMITES FISCALES	SOLICITUD DE CIF	Ante la Agencia Tributaria que corresponda según el domicilio fiscal. Se puede solicitar un CIF provisional con la copia simple de la escritura de constitución. En este caso, se deberá solicitar el CIF definitivo una vez inscrita la cooperativa, aportando la escritura de constitución ya inscrita en el Registro de Cooperativas. (Impreso normalizado: modelo 036).	Antes del inicio de la realización de las operaciones habituales de la actividad y, en todo caso, dentro del mes siguiente a la fecha de constitución.	Gratuito.
	INICIO DE ACTIVIDAD Y COMUNICACIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES PERIÓDICAS	Ante la Agencia Tributaria que corresponda, según el domicilio fiscal. En él se comunica el inicio de la actividad económica, indicando el tipo de actividad, la fecha de inicio, el lugar de realización, etc. Además, se procede a la comunicación de obligaciones tributarias (IRPF, IVA, IS...). (Impreso normalizado: modelo 036).	Antes del inicio de actividad.	Gratuito.
	DECLARACIÓN DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) Cuando la CTA esté obligada al pago Cuando la CTA esté obligada al pago	Ante la Agencia Tributaria que corresponda, según el domicilio fiscal o Ayuntamiento de la localidad donde vaya a ejercerse la actividad (si éste tuviera transferida la gestión del impuesto). Si la cooperativa es protegida, tiene una bonificación del 95% de la cuota y los recargos. (Impreso normalizado: modelo 840). Ante la Agencia Tributaria que corresponda según el domicilio fiscal, en el mismo impreso 036 en que se comunica el Alta Censal	En el transcurso de un mes desde el inicio de la actividad.	Gratuito.

¿DÓNDE SOLICITO LA CERTIFICACIÓN NEGATIVA DEL NOMBRE?



	Denominación	Lugar de presentación	Plazo de presentación	Cuantía
TRÁMITES LABORALES	INSCRIPCIÓN DE EMPRESA	Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que corresponda al centro de trabajo. Se acompaña al alta en la Mutua de Accidentes de Trabajo. Para realizar este trámite es necesario disponer del IAE y del CIF. Impreso normalizado: modelo TA6 o modelo TA7.	Antes del inicio de cualquier relación laboral.	Gratuito.
	AFILIACIÓN, EN SU CASO, Y ALTA DE LOS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDIENTE	Ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que corresponda al centro de trabajo. El socio podrá darse de alta, según la opción establecida en los Estatutos. Si la cooperativa opta por estar asimilados a trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social (o bien especial en función de la actividad de la cooperativa), los socios trabajadores deberán cumplimentar el impreso normalizado: modelo TA2 (Alta como cuenta ajena) y, en su caso, modelo TA1 (que corresponde con la solicitud de no de afiliación a la Seguridad Social). Si la cooperativa opta por estar asimilados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, los socios trabajadores deberán cumplimentar el impreso TA0521 de afiliación a dicho régimen especial y el alta en una Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el caso de que hayan escogido la opción de incapacidad temporal y, en su caso, de contingencias profesionales.	Todos estos trámites habrá que realizarlos antes del inicio de la relación laboral.	Los impresos son gratuitos.
	FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO (SÓLO PARA TRABAJADORES POR CUENTA AJENA)	Ante la Oficina de Empleo que corresponda según el domicilio social o centro de trabajo. En la cooperativa de trabajo asociado, la relación laboral del socio con la cooperativa se instrumenta a través de la escritura de constitución y se presume con carácter indefinido, no siendo necesaria la existencia de contrato de trabajo ordinario. Modelo de contrato que podrá ser modificado, código de contrato 150 (si se cumplen los requisitos legales para ello) o no bonificado con código de 100, presentando 3 ejemplares más 1 copia básica.	Hasta 10 días hábiles después de la fecha de formalización del contrato.	Gratuito.
OTROS TRÁMITES	DECLARACIÓN DE APERTURA DEL CENTRO DE TRABAJO	Ante los Servicios Territoriales de la Conselleria de Empleo de la provincia en que se encuentre el centro de trabajo. Debe realizarse una comunicación por cada centro de trabajo (Impreso normalizado).	Plazo de 30 días siguientes al inicio de actividad.	Gratuito.
	LEGALIZACIÓN DEL LIBRO DE VISITAS	Ante los Servicios Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de la provincia en que se encuentre el centro de trabajo. Es necesario disponer de este libro en cada uno de los centros de trabajo de la cooperativa.	Antes de la apertura del centro de trabajo.	Gratuito.
	SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA 	Ante el Ayuntamiento de la localidad donde vaya a realizarse la actividad. Puede ser necesaria la aportación de un proyecto técnico en caso de que la actividad sea calificada como nociva o peligrosa (Instancia normalizada).	Antes del inicio de la actividad.	Gratuito
LIBROS OFICIALES	LIBRO DE ACTAS DEL CONSEJO RECTOR Y LIBRO DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL	Ante el Registro de Cooperativas competente. Es posible la llevanza informatizada de estos libros, en cuyo caso habrán de legalizarse las hojas en blanco, numeradas.	Antes del inicio de la actividad.	Gratuito.
	LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS Y APORTACIONES SOCIALES	Ante el Registro de Cooperativas competente.	Antes del inicio de la actividad.	Gratuito.
	LIBRO DIARIO Y LIBRO DE INVENTARIOS Y CUENTAS ANUALES	Ante el Registro de Cooperativas competente.	Antes del inicio de la actividad, llevanza manual. Cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, llevanza informatizada.	Gratuito.
	DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES (E INFORME DE AUDITORÍA, EN SU CASO)	Ante el Registro de Cooperativas competente. Se acompaña un certificado del secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se declare cuándo se aprobaron las cuentas anuales.	Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas.	Gratuito.

¿LA LICENCIA DE APERTURA DÓNDE SE TRAMITA?







DIRECCIONES DE INTERÉS

FEVECTA València

Arquebisbe Mayoral, 11-B
Teléf.: 96 352 13 86 / Fax: 96 351 12 68
fevecta@fevecta.coop

FEVECTA Xàtiva

Albereda Jaume I, 35
Teléf.: 619 356 914
jmartinez@fevecta.coop

FEVECTA Castelló

Ciscar, 39-B
Teléf.: 96 472 23 54 / Fax: 96 472 23 27
cast@fevecta.coop

FEVECTA Eix

Paseo de la juventud, 1
Teléf.: 96 665 80 60 / Fax: 96 543 64 44
alic@fevecta.coop

FEVECTA Alacant

Bono Guarner, 6-B
Teléf.: 96 513 38 53 / Fax: 96 513 42 48
alic@fevecta.coop

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

C/ Palau, 14, 46003 VALÈNCIA
Teléf.: 96 386 62 00 / Fax: 96 386 20 06
web: http://www.gva.es/c_economia

Direcció Territorial d'Economia i Hisenda de València

Gregori Gea, 14 46009 - VALÈNCIA
Teléf.: 96 386 62 33 / Fax: 96 196 43 01

Direcció Territorial d'Economia i Hisenda de Castelló

Pl. Tetuán, 38-39 12001 - CASTELLÓ
Teléf.: 964 35 80 00 / Fax: 964 35 80 73

Direcció Territorial d'Economia i Hisenda d'Alacant

Churruga, 25 03003 - ALACANT
Teléf.: 96 593 40 00 / Fax: 96 512 64 48

Direcció Territorial d'Occupació i Treball d'Alacant

Teléf.: 96 593 40 00

Direcció Provincial d'Occupació i Treball de Castelló

Teléf.: 964 35 80 00

Direcció Gral. d'Occupació i Inserció Laboral

Teléf.: 96 197 10 30 / Fax: 96 197 12 27

Direcció Gral. Formació i Qualificació Professional

Teléf.: 96 197 10 26 / Fax: 96 197 11 58

CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL

Passeig de l'Albereda, 16 46010 VALÈNCIA
Teléf.: 96 342 85 00 / Fax: 96 342 49 94

DIRECCIÓ GRAL. DE SERVEIS SOCIALS

Colom, 80 46003 - VALÈNCIA
Teléf.: 012. Fax: 96 386 93 38

DIRECCIÓ GENERAL DE LA DONA

Nàquera, 9 46003 - VALÈNCIA
Teléf.: 96 197 16 00 / Fax: 96 197 16 01

CONSELLERIA D'EMPRESA, UNIVERSITAT I CIÈNCIA

C/ Colom, 32 46004 - VALÈNCIA
Teléf.: 012 / Fax: 96 386 68 05

IMPIVA (València)

Pl. de l'Ajuntament, 6 46002 - VALÈNCIA
Teléf.: 96 398 62 00 / Fax: 96 398 62 01

IMPIVA (Alacant)

Av. Deportistas Hermanos Torres, s/n 03016 - ALACANT
Teléf.: 96 515 20 00 / Fax: 96 515 22 70

IMPIVA (Castelló)

Av. Del Mar, s/n 12003 - CASTELLÓ
Teléf.: 964 22 03 71 / Fax: 964 23 00 04

